

NOVEDADES IMPOSITIVAS

PROCEDIMIENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4602 BO: 04/10/2019

CARACTERIZACIÓN SISTÉMICA COMO POTENCIAL MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - TRAMOS I Y II-. ADECUACIONES

Se introducen adecuaciones a la normativa vigente referida a la caracterización sistémica como potencial micro, pequeña y mediana empresa -tramos I y II- que realiza la AFIP a los contribuyentes que no hayan solicitado su inscripción en el “Registro de Empresas Mipymes” o no dispongan de un “Certificado Mipyme” vigente y que, a criterio de la AFIP, tengan condiciones asimilables a los sujetos inscriptos en dicho registro.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4616 BO: 28/10/2019

RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO TEMPORARIO. SE PRORROGA HASTA EL 30/11/2019 LA ADHESIÓN AL MISMO

La AFIP establece que se prorroga hasta el 30/11/2019 la posibilidad de adherir al régimen de facilidades de pago temporario en hasta 120 cuotas. También posibilitará regularizar en hasta 36 cuotas y con un pago a cuenta del 5% las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago cuya caducidad haya operado hasta el 30/9/2019..

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4597 BO: 01/10/2019

SE IMPLEMENTA EL “LIBRO DE IVA DIGITAL”

Se establece el “Libro de IVA Digital”, que consiste en un régimen de registración electrónica de operaciones de venta, compra, cesiones, exportaciones e importaciones definitivas de bienes y servicios, locaciones y prestaciones, al que se accederá ingresando por medio del servicio denominado “Portal IVA” dentro de la web de la AFIP.

Se encuentran obligados a registrar las operaciones de esta manera los responsables inscriptos y los sujetos exentos en el impuesto al valor agregado.

En el citado servicio web, se pondrá a disposición la información de los comprobantes emitidos y recibidos que el contribuyente registre en las bases de datos de la AFIP y se habilitará la opción para que determinados contribuyentes puedan realizar una presentación simplificada de la declaración jurada del IVA.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4603 BO: 04/10/2019

MIPYMES. SE PODRÁ AFECTAR EL SALDO DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL IVA A LA CANCELACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La AFIP habilita de manera excepcional y con carácter transitorio, para las micro y pequeñas empresas (mipymes), la afectación del saldo de libre disponibilidad del impuesto al valor agregado a la cancelación de las contribuciones de la Seguridad Social.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4622 BO: 30/10/2019

NUEVO RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IVA Y GANANCIAS PARA OPERACIONES DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR COBRANZAS REALIZADAS A COMERCIANTES Y/O LOCADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS CON BILLETERAS ELECTRÓNICAS

Se establece un régimen de retención del IVA y de ganancias aplicable a las liquidaciones que los sujetos que administren servicios electrónicos de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros efectúan a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios, y no se trate de entidades administradoras de sistemas de pago con tarjetas de crédito, de compra y/o de pago.

No sufrirán retenciones las empresas categorizadas como “micro empresas”, mientras que aquellas categorizadas como “potenciales micro empresas” deberán realizar un trámite electrónico para quedar también excluidas. Las presentes disposiciones resultan de aplicación para los pagos de las liquidaciones que se realicen a partir del 19/11/2019.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4621 BO: 30/10/2019

SISTEMA DE PAGO CON TARJETAS DE CRÉDITO Y/O COMPRA. RÉGIMEN DE RETENCIÓN PARA COMERCIANTES, LOCADORES O PRESTADORES DE SERVICIOS ADHERIDOS. SE EXIME A LAS “POTENCIALES MICRO EMPRESAS”

Como consecuencia de haberse categorizado como “Potenciales Micro Empresas” a aquellos contribuyentes que por sus características se encontraban en condiciones de serlo pero no estaban inscriptos como tales, se establece que los mismos quedarán exceptuados de los regímenes de retención del impuesto al valor agregado y a las ganancias respecto de los pagos que se les efectúen a los comerciantes, locadores o prestadores de servicios que se encuentren adheridos a sistemas de pago con tarjetas de crédito, compra y/o débito, siempre que se adhieran a dicho beneficio electrónicamente.

REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 439/2019 BO: 11/10/2019 SIMPLIFICACIÓN PARA LA CONSULTA SOBRE LA CONDICIÓN DE MIPYME Y LA VIGENCIA DEL “CERTIFICADO MIPYME

Se establece que se podrá consultar sobre la condición de MiPyME de aquellas empresas que se encuentren registradas en el Registro de Empresas MiPyMEs y sobre la vigencia del certificado, a través del ingreso al “web service” creado a tal fin, previa solicitud a través de la plataforma de trámites a distancia. La norma resulta de aplicación a partir del 11 de octubre de 2019.

RESOLUCIÓN (Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa) 440/2019 BO: 11/10/2019 MEDIDAS ECONÓMICAS TRANSITORIAS PARA SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

Se disponen medidas transitorias que contribuyen a aliviar el impacto económico que los cambios en la cotización del dólar estadounidense ejercen sobre las sociedades de garantía recíproca en lo que respecta al cálculo de límites operativos, el grado de utilización del fondo de riesgo de las operaciones otorgadas en dicha moneda y la renovación del límite operativo individual por socio partícipe o tercero. La norma resulta de aplicación a partir del 11 de octubre de 2019.

BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2019

VENCIMIENTOS DE MES DE NOVIEMBRE DE 2019

Impuesto	Fecha de cierre	Obligación	Período o Cuota	N° de inscripción (o CUIT) terminado en:									
				0 Día	1 Día	2 Día	3 Día	4 Día	5 Día	6 Día	7 Día	8 Día	9 Día
A las Ganancias	Jun-19	Pago	Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Ganancia Mínima Presunta	Jun-19		Anual	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
Al Valor Agregado	Oct-19		Mensual	19	19	20	20	21	21	22	22	25	25
Rég. Inf. Compras y Ventas	Oct-19		Mensual	15	15	19	19	20	20	21	21	22	22
A las Ganancias	Ago-19	Anticipo	10	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Sep-19	Anticipo	9	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Oct-19	Anticipo	8	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Nov-19	Anticipo	7	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Dic-19	Anticipo	6	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Ene-20	Anticipo	5	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Feb-20	Anticipo	4	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Mar-20	Anticipo	3	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	Abr-20	Anticipo	2	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
A las Ganancias	May-20	Anticipo	1	13	13	13	13	14	14	14	15	15	15
R.N.S.S. Autónomos Empleadores	Oct-19	Aporte Mensual Cargas Sociales	Oct-19 Mensual	5	5	5	5	6	6	6	7	7	7
Convenio Multilateral	Oct-19	Anticipo	Mensual	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
G.C.B.A.	Oct-19	Anticipo	Mensual	15	15	15	19	19	19	20	20	21	21
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	Oct-19	Anticipo	Mensual	13	13	14	14	15	15	19	19	20	20
G.C.B.A. (REG.SIMPL.)	5° Cuota		Bimestral	20	20	21	21	22	22	25	25	26	26
PCIA BS AS PAGO MENSUAL	Oct-19		Mensual	19	20	21	22	25	26	27	28	29	1
Régimen de Facilidades pago permanente RG 1966 Mis Facilidades				19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
Retenciones Ganancias RG 830		DD.JJ.	2° Q. Octubre/2019	11	11	11	11	12	12	12	13	13	13
Retenciones Ganancias RG 830		Pago a Cuenta	1° Q. Noviembre/2019	21	21	21	21	22	22	22	25	25	25
Monotributo		Pago	Nov-19	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2019

AL VALOR AGREGADO

Agente de Retención	R.G. N°	Operación alcanzada	%	\$
Grandes Empresas	2854	Vta de cosas muebles, locac y prest de serv.	10,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	16,8	
		Trabajos sobre inmueble ajeno destinados a vivienda	8,4	
Tarjetas de Crédito	140	Estaciones de servicio y RG 15/98	1	
		Resto liquidaciones	6	
Compraventa granos, cereales Inscriptos en el Registro	2300	Precio neto de venta	8	
Compraventa granos, cereales No Inscriptos en el Reg.	2300	Precio neto de venta	10,5	
Compraventa, matanza, faena, ganado porcino	4131	Primera vta de carne, para cons. interno y pcio vta p/faena:		
		Por cabeza, más de 20 kg.		4
Venta, ganado bovino, en pie para faena	4059	Venta de animales en pie para faena,		1
		venta a nombre propio-por cta. propia o de 3ros		
Colegios, Consejos Profesionales	1105	Pagos por via judicial, o por entidades profesionales	14	
Grandes Empresas - Percepción	2408	Venta cosas muebles (salvo bienes de uso)	3	
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur	1,5	
		Locaciones y prestaciones de servicios	3	
Adm. .Gral. de Aduanas - Percepción	3431	Importación definitiva de cosas muebles por :		
		Bienes de capital comprendidos en las posiciones arance- larias - Nomenclatura común del Mercosur:		
		Responsables inscriptos	5	
		Responsables no inscriptos	5,8	
		Otros bienes:		
		Responsables inscriptos	10	
Responsables no inscriptos	12,7			

GANANCIAS

Sociedades:

El importe a ingresar correspondiente a los anticipos mensuales del impuesto a las ganancias es de un porcentaje variable del impuesto determinado por el ejercicio anterior, neto de las retenciones soportadas en el mismo ejercicio, de acuerdo al régimen transitorio establecido por la R.G. 328/99.

SITER FINANCIERO

Las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 deberán informar mensualmente:

- la nómina de cuentas corrientes, de cheque postal y cajas de ahorro cuando el monto de las acreditaciones mensuales supere la suma de \$ 10.000,-
- Los saldos de las cuentas que al último día hábil del período mensual informado superen en el mes, en valores absolutos, los \$10.000.-
- El monto total de los plazos fijos concretados en el período mensual de información, cuando el mismo resulte igual o superior a \$10.000.-
- Los consumos con tarjetas de débito cuando los montos acumulados superen \$3.000.- mensuales en cada cuenta.

Los agentes de bolsa y mercado abierto deberán actuar como agentes de información con relación a las compras y ventas que efectúen por cuenta propia y de terceros de títulos valores públicos emitidos en el país por todas las operaciones del mes calendario.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS - 4ª CATEGORÍA

De acuerdo a lo prescripto por RG 3976 AFIP

Las deducciones y mínimo no imponible acumuladas para el mes de NOVIEMBRE DE 2019 para las retenciones sobre sueldos son las siguientes:

Concepto	\$
A) Ganancias no imponibles	94.433,89
B) Deducción por Cargas de Familia:	
Máximo de entradas netas de los familiares a cargo durante el período fiscal 2006 para que se permita su deducción	94.433,89
1) Cónyuge	73.364,47
2) Hijo	36.997,98
3) Otras Cargas	36.997,98
C) Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc d) *	188.867,78
Ded. especial Art. 23 inc) c Art 79 inc a) b) y c)	453.282,66
D) Primas de seguros	11.000,00
E) Gastos de sepelios	913,21

de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente de \$
-	30.286,52	-	5	-
30.286,52	60.572,93	1.514,37	9	30.286,52
60.572,93	90.859,45	4.240,06	12	60.572,93
90.859,45	121.145,97	7.874,46	15	90.859,45
121.145,97	181.718,90	12.417,46	19	121.145,97
181.718,90	242.291,94	23.926,32	23	181.718,90
242.291,94	363.437,91	37.860,35	27	242.291,94
363.437,91	484.583,88	70.567,53	31	363.437,91
484.583,88	en adelante	108.122,74	35	484.583,88

BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2019

Los empleados comprendidos en el presente régimen que durante el curso del año que se informa hubieran percibido ganancias netas iguales o superiores a \$1.500.000 y que no estén inscriptos en la AFIP deberán presentar ante la misma, el formulario de DDJJ F762/A, hasta el 30 de SETIEMBRE de cada año, y luego dentro de los 5 días administrativos siguientes deberán entregar una copia del mismo al agente de retención. Este último deberá presentar en la AFIP hasta el último día hábil del mes de junio de cada año un listado

por duplicado con un detalle de los beneficiarios que estando obligados a informar no le han presentado la copia del “Tique acuse de recibo”

Los que estén inscriptos y abonen el tributo deberán entregar ante el agente de retención una copia del acuse de recibo de la DDJJ presentada.

RETENCIONES R.G. 830

Honorarios de Directores, Síndicos y Consejos de Vigilancia, socios de S.R.L. y S.C.A.. Máximo permitido cuando el reparto de los mismos supere el 25% de la utilidad contable, hasta \$ 12.500, -.

Escala para honorarios, comisiones, etc.:

I M P O R T E S		S E R E T E N D R A		
de más de \$	a \$	\$	más el %	sobre el excedente
-	8.000	-	5	-
8.000	16.000	400	9	8.000
16.000	24.000	1.120	12	16.000
24.000	32.000	2.080	15	24.000
32.000	48.000	3.280	19	32.000
48.000	64.000	6.320	23	48.000
64.000	96.000	10.000	27	64.000
96.000	en adelante	18.640	31	96.000

Conceptos	No Inscrip		Importes mensuales no sujetos a retención
	criptos %	tos %	
Intereses por operaciones en entidades financieras o agentes de bolsa o mercado abierto	3	10	
Intereses pagados por operaciones no comprendidas en el punto anterior	6	28	7.870,00
Intereses por financiamiento o eventuales incumplimientos de la operación principal	de acuerdo a la oblig. principal		
Alquileres o arrendamientos de bienes muebles o inmuebles	6	28	11.200,00
Regalías, utilidades, intereses de cooperativas, etc.	6	28	7.870,00
Venta de bienes de cambio o bienes muebles. Transferencia temporaria o definitiva de derecho de llave, marcas, patentes de invención, regalías concesiones y similares.	2	10	224.000,00
Explotación de derechos de autor	escala	28	10.000,00
Locaciones de obra y/o servicios ni ejecutados en relación de dependencia no mencionada expresamente en otros incisos	2	28	67.170,00
Comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad de comisionistas, rematador, consignatario y demás auxiliares de comercio a que se refiere el art.49 Ley Imp. Ganancias	escala	28	16.830,00
Honorarios de director sociedad anónima, fiduciario, integrante consejo de vigilancia y socios administradores de las SRL, en comandita simple y por acciones	escala	28	67.170,00
Profesiones liberales, oficios, albacea, sídico, mandatrio, gestor de negocios. Corredor, viajante de comercio y despachante de aduana	escala	28	16.830,00
Operaciones de transporte de carga internacional	0,25	28	67.170,00
Operaciones realizadas a través del mercado de cereales a término. Distribución de películas.			
Transmisión de programación. Televisión vía satelital. Cualquier locación o cesión de derechos	0,50	2	-
<u>Retención de impuesto mínimo.</u>			
General			240,00
Alquileres de inmuebles urbanos percibidos por beneficiarios no inscriptos			1.020,00

BENEFICIARIOS DEL EXTERIOR

Las personas no residentes en el país se encuentran alcanzadas por el gravamen con relación a sus ganancias de fuente Argentina, conforme con el tratamiento que la Ley establece en forma específica para los beneficiarios del exterior.

Cabe destacar que quién realiza pagos a beneficiarios de exterior debe actuar como agente de retención e ingresar la correspondiente retención.

BOLETÍN INFORMATIVO – NOVIEMBRE DE 2019

A continuación se detallan las distintas presunciones establecidas por la ley en su artículo 93, aplicables a partir de 1/1/99 para los distintos supuestos de ganancias:

CONCEPTO	TASA EFECTIVA
Contratos de transferencia de tecnología regidos por dicha ley	21,00
Servicios de asistencia técnica ingeniería o consultoría	21,00
Cesión de derechos o licencias (explotación de patentes de invención)	28,00
Servicios de asistencia técnica y cesión de derechos sin montos	28,00
Derechos de autor y artistas residentes en el extranjero	12,25
Intereses por créditos cuyo acreedor sea entidad bancaria	15,05
Intereses por créditos cuyo acreedor no sea entidad bancaria	35,00
Intereses por créditos cuyo acreedor sea radicado en un paraíso fiscal	35,00
Intereses por créditos de importación de bienes muebles amortizables concedido por los proveedores	15,05
Sueldos y Honorarios derivados de actividades personales	24,50
Locación de cosas muebles	14,00
Alquileres y arrendamientos de inmuebles	21,00
Transferencia a título oneroso	17,50
Demás ganancias	31,50

El **BOLETÍN INFORMATIVO** de **Papantos, Parrella & Asociados, Auditores y Consultores**, es para el uso del personal del estudio, clientes y amigos. Debido a que la información técnica contenida se encuentra resumida y puede resultar desactualizada, antes de tomar decisiones en base a la información aquí contenida, recomendamos consultar a su profesional de confianza. El boletín no tiene la intención de atraer clientes atendidos por otros profesionales, ni pretende ser un ofrecimiento de servicios.